Telefonica

# OSIPTEL 16 AGO 2011 RECIBIDO

## DR-107-C-1184/CM-11

Lima, 16 de agosto de 2011

Señor Mario Gallo Gallo Gerente General OSIPTEL Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 020-2008-CD/OSIPTEL a fin de remitir una copia del "Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes", suscrito entre nuestra empresa y CATV Systems E.I.R.L.

Sin otro en particular, quedamos de usted.

Atentamente,





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**"; y de la otra, la empresa **CATV SYSTEMS E.I.R.L.**, con RUC N° 20430157702, domiciliada en Jirón Las Ágatas 428 Urb. San Carlos, San Juan de Lurigancho, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Demóstenes Terrones Fernandez, identificado con DNI N° 10510857, según poderes inscritos en la partida 11109003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**TELEFÓNICA** es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que **TELEFÓNICA** tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, específicamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.



**EL CLIENTE** es una persona jurídica que cuenta con concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico en todo el territorio de la República del Perú, la misma que fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 717-2007-MTC/03 de fecha 28 de noviembre de 2007. **EL CLIENTE** se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad que se detallan en el anexo 1 (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aún cuando los mismos no estén siendo utilizados.

**EL CLIENTE** declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos.





## **CLÁUSULA TERCERA: RENTA**

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de EL CLIENTE, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. EL CLIENTE se compromete a remitir a TELEFÓNICA copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

**TELEFÓNICA** se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso **TELEFÓNICA** informe a **EL CLIENTE** que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, **EL CLIENTE** deberá recogerla en el domicilio que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios equivalentes a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosexta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 <u>Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato</u>

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) <u>Caso de incremento de los Puntos de Apoyo</u>:
 Si EL CLIENTE decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y TELEFÓNICA acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de TELEFÓNICA. El monto de la referida renta será





determinado en función de lo establecido en el anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por EL CLIENTE está sujeta a la disponibilidad técnica de TELEFÓNICA y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente. TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a EL CLIENTE del incremento requerido.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:

Si EL CLIENTE solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el anexo 3, y; (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de TELEFÓNICA resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, EL CLIENTE queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

#### TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a El CLIENTE los Puntos de Apoyo.
- b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el anexo 5 del presente contrato.
- c) Permitir a EL CLIENTE el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el anexo 6. Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de EL CLIENTE, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

#### **EL CLIENTE** se obliga a lo siguiente:

 a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.





- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de TELEFÓNICA, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de TELEFÓNICA para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. EL CLIENTE deberá acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL CLIENTE. TELEFÓNICA brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL CLIENTE para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red. Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- j) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.
- I) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.
- n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- p) No intercalar los Puntos de Apoyo con otros puntos de apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.





- q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.

## **CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO**

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza al día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

**TELEFÓNICA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que **EL CLIENTE** presta servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. <u>Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales</u>: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que **EL CLIENTE** necesite intercalar con los que **TELEFÓNICA** le otorga en arrendamiento, será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **TELEFÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el anexo 6.
- 8.2. <u>Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red</u>: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.
- 8.3. <u>Modificación de los Puntos de Apoyo</u>: **EL CLIENTE** está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos , solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.





8.4 <u>Adecuación de los Puntos de Apoyo</u>: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **EL CLIENTE** solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

8.5 Estudios de factibilidad: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **TELEFÓNICA** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **EL CLIENTE** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros - deberán ser asumidos por **EL CLIENTE**.

## CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**TELEFÓNICA** en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

**TELEFÓNICA** sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- 1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles
- 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

**TELEFÓNICA** no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Elementos de Red.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red instalados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CLIENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan.



Contrato de arrendamiento de puntos de apoyo en postes CATV Systems E.I.R.L.

Pág 6 de 31

Versión final



En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

**TDP** no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

**EL CLIENTE** deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN**

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por **TELEFÓNICA**, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

**TELEFÓNICA** se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte su infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.





Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado EL CLIENTE en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL CLIENTE, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de EL CLIENTE. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL CLIENTE se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL CLIENTE.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.





Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, EL CLIENTE se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL CLIENTE por este concepto. En este supuesto, EL CLIENTE dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que EL CLIENTE efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN**

**TELEFÓNICA** podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

**EL CLIENTE** podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.





## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantía solicitada por TELEFÓNICA exceda los US\$ 1000.00 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), EL CLIENTE se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL CLIENTE tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TÉLEFÓNICA. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por **TELEFÓNICA** sea menor a US\$ 1000.00 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), **EL CLIENTE** deberá entregar a **TELEFÓNICA** un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que **TELEFÓNICA** le indique.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

**EL CLIENTE** no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO**

**EL CLIENTE** es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.





En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CLIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

Asimismo, EL CLIENTE observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe) y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a EL CLIENTE.

**EL CLIENTE** se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** – o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente





contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

#### 22.1 Normas anticorrupción

**EL CLIENTE** declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

#### 22.2 Cumplimiento de normas laborales

**EL CLIENTE** se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

#### 22.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

#### 22.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la EL CLIENTE o sus trabajadores con TELEFÓNICA. En tal sentido, TELEFÓNICA no asume vínculo laboral alguno con EL CLIENTE o con las terceras personas que pudieren depender de EL CLIENTE o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL CLIENTE. Del mismo modo, EL CLIENTE no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de TELEFÓNICA.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL CLIENTE en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de EL CLIENTE en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL CLIENTE y ésta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre baio la dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL CLIENTE deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL CLIENTE. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

#### 22.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o





empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de EL CLIENTE contra TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por EL CLIENTE, encontrándose TELEFÓNICA libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a TELEFÓNICA y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA serán reembolsadas por EL CLIENTE, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a TELEFÓNICA. En estos casos EL CLIENTE se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir TELEFÓNICA por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de EL CLIENTE en virtud de este contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

#### **TELEFÓNICA:**

Señor Carlos Castañeda Calderón

Teléfono 210-4170

Correo electrónico: carlos.castaneda@telefonica.com

Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores - Lima - Perú

#### **EL CLIENTE:**

Señor: Demóstenes Terrones Fernandez

Telefóno: 387-5696

Correo electrónico: dterronesf@hotmail.com







Dirección: Jirón Las Ágatas 428 Urb. San Carlos, San Juan de Lurigancho, Lima

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el dia del mes de de del 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

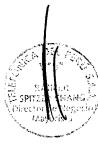
RAMES SPITZE HAMS Director telesception Market



# ANEXO 1 PUNTOS DE APOYO

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	CHICLAYO	1	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE		FIBRA OPTICA	40.45.00
	OFFICEATO	<del> </del>	PANAMERICANA NORTE	1_1_	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
2	CHICLAYO	2	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
3	CHICLAYO	3	PANAMÉRICANA NORTE		FIBRA OPTICA	40.45.00
	CHICLATO	<del>- 3</del> -	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
4	CHICLAYO	4	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
5	CHICLAYO	_ [	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
-	CHICLATO	5	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
6	CHICLAYO	6	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	OLUGI AVO		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
7	CHICLAYO	7	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	11	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
8	CHICLAYO	8	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	0.110.4.40	_	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
9	CHICLAYO	9	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS	10 AÑOS
10	CHICLAYO	10	CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
11	CHICLAYO	11	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
12	CHICLAYO	12	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	·	FIBRA OPTICA	1074100
13	CHICLAYO	13	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
14	CHICLAYO	14	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>                                     </del>	FIBRA OPTICA	10 ANOS
15	CHICLAYO	15	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
16	CHICLAYO	16	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	0.7.02.1.0	"	PANAMERICANA NORTE	·	FIBRA OPTICA	10 ANOS
17	CHICLAYO	17	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
18	CHICLAYO	18	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	51.105110		PANAMERICANA NORTE	-	FIBRA OPTICA	10 ANO3
19	CHICLAYO	19	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
20	CHICLAYO	20	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	011102110	20	PANAMERICANA NORTE	<b>'</b>	FIBRA OPTICA	10 ANO3
21	CHICLAYO	21	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
22	CHICLAYO	22	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1 1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	3,11012410		PANAMERICANA NORTE	1	FIBRA OPTICA	IN VIACO
23	CHICLAYO	23	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
24	CHICLAYO	24	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	10 AÑOS
24	CHICLAYO	24	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	TU ANOS
25	CHICLAYO	25	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
20	OLUGI AVO	22	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	40.45.00
26	CHICLAYO	26	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
27	CHICLAYO	27	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
20	CHICLAYO		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	10 4500
28	CHICLAYO	28	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1 1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
29	CHICLAYO	29	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
30	CHICLAYO	20	PANAMERICANA NORTE	4	FIBRA OPTICA	40 AÑOO
30	CHICLAYO	30	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
31	CHICLAYO	31	CHICLAYO- REQUE	1_1_	48 HILOS	10 AÑOS





# Telefonica

1	1		1			
32	CHICLAYO	20	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
32	CHICLAYO	32	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
33	CHICLAYO	33	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE		FIBRA OPTICA	40.45000
55	OHIODATO	33	PANAMERICANA NORTE	1 1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
34	CHICLAYO	34	CHICLAYO- REQUE	1 1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>                                     </del>	FIBRA OPTICA	10 /1403
35	CHICLAYO	35	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
36	CHICLAYO	36	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
37	CHICLAYO	37	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	,	FIBRA OPTICA	404500
3,	CINCLATO	31	PANAMERICANA NORTE	11	48 HILOS FIBRA OPTICA	10AÑOS
38	CHICLAYO	38	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
39	CHICLAYO	39	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
40	0.1101.4140		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	_
40	CHICLAYO	40	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
41	CHICLAYO	41	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 4500
<del>  ''</del>	STROBATO	7'-	PANAMERICANA NORTE	<del>  '</del>	FIBRA OPTICA	10 AÑOS
42	CHICLAYO	42	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
		1	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
43	CHICLAYO	43	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
1	CHICLAYO		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	د د <del>ان</del> ه د مور
44	CHICLAYO	44	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS	10 AÑOS
45	CHICLAYO	45	CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	OTHOLD (TO		PANAMERICANA NORTE	<u> </u>	FIBRA OPTICA	10 ANOS
46	CHICLAYO	46	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
47	CHICLAYO	47	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
48	CHICLAYO	40	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
40	CHICLAYO	48	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
49	CHICLAYO	49	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<u> </u>	FIBRA OPTICA	10 A1103
50	CHICLAYO	50	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	OUIOLAYO	-4	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
51	CHICLAYO	51	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
52	CHICLAYO	52	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA	10 AÑOC
\ <u>-</u>	OF HOLD TO	- J2	PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
53	CHICLAYO	53	CHICLAYO- REQUE	1 1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
54	CHICLAYO	54	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
E E	CHICLAYO	F.F.	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
55	CHICLAYO	55	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	1	48 HILOS	10 AÑOS
56	CHICLAYO	56	CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA   48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>                                     </del>	FIBRA OPTICA	73 /1100
57	CHICLAYO	57	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	CUIC! AVC		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
58	CHICLAYO	58	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
59	CHICLAYO	59	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
55	3.1102.110	- 55	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	TU MNUS
60	CHICLAYO	60	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
61	CHICLAYO	61	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
62	CHICLAYO	62	PANAMERICANA NORTE	_	FIBRA OPTICA	40.4500
62	CHICLATO	62	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	11	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
63	CHICLAYO	63	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>                                     </del>	FIBRA OPTICA	.571100
64	CHICLAYO	64	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
	011101 111		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
65	CHICLAYO	65	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
66	CHICLAYO	66	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
	O HOLATO	- 00	OTHOLATO- NEQUE	l		IU ANOS







			TOTAL	83		•
83	CHICLAYO	83	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>                                     </del>	FIBRA OPTICA	10 71103
82	CHICLAYO	82	CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA 48 HILOS	10 AÑOS
01	CHICLATO	81	CHICLAYO- REQUE PANAMERICANA NORTE	11	48 HILOS	10 AÑOS
81	CHICLAYO	04	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
80	CHICLAYO	80	CHICLAYO- REQUE	11	48 HILOS	10 AÑOS
00	CUICLAVO		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	_
79	CHICLAYO	79	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
70	0.110.476		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	_
78	CHICLAYO	78	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
		1	PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
77	CHICLAYO	77	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	1		PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
76	CHICLAYO	76	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
75	CHICLAYO	75	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	
74	CHICLAYO	74	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	.0700
73	CHICLAYO	73	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del> </del>	FIBRA OPTICA	10711100
72	CHICLAYO	72	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE		FIBRA OPTICA	1071100
71	CHICLAYO	71	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del>  '</del>	FIBRA OPTICA	10 ANOS
70	CHICLAYO	70	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
			PANAMERICANA NORTE	<del> '-</del>	FIBRA OPTICA	10 ANOS
69	CHICLAYO	69	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
	07.110		PANAMERICANA NORTE	<del> </del>	FIBRA OPTICA	10 ANOS
68	CHICLAYO	68	CHICLAYO- REQUE	1	48 HILOS	10 AÑOS
<del></del>	0111023110		PANAMERICANA NORTE	ļ	48 HILOS FIBRA OPTICA	10 AÑOS
67	CHICLAYO	67	PANAMERICANA NORTE CHICLAYO- REQUE	1	FIBRA OPTICA	40 45100

Los Puntos de Apoyo están ubicados en las áreas de concesión de **EL CLIENTE** en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.





## ANEXO 2 ELEMENTOS DE RED DEL CLIENTE

## A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

- Cable(s) coaxial(es) en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables coaxiales de los postes de su propiedad;
- Dispositivo(s) y/o acometida(s) que por razones de diseño requiera un punto de apoyo, y;
- Equipo(s).
- B. Elementos de Red instalados: (Detallados en el Anexo 1)







## ANEXO 3 CONDICIONES ECONOMICAS

#### A. Renta

Rangos	Rango A	Rango B	Rango C	
T. Contrato Puntos de Apoyos	1 a menos de 4 años (US \$ por punto de apoyo)	4 a menos de 10 años (US \$ por punto de apoyo)	10 Años (US \$ por punto de apoyo)	
0 a 1.000	1,50	1,13	0.77	
1.001 a 3.000	1,32	0,99	0.68	
3.001 a 5.000	1,24	0.93	0,64	
5.001 a 10.000	1,16	0,87	0,60	
10.001 a 50.000	1,09	0,82	0,56	
50.001 a 100.000	1,00	0,75	0.52	
+ de 100.000	0,93	0,70	0.48	

#### B. Penalidad

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el número Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a **TELEFONICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que **EL CLIENTE** disminuya.

**EL CLIENTE** elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

#### a. Opción 1:

- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a **TELEFONICA** el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez (10) años, pagará a **TELEFONICA** el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a TELEFONICA el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;
- b. Opción 2: aplicable únicamente en caso EL CLIENTE hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

Penalidad = T(M-R)

#### Donde:

- T = Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta a disposición de EL CLIENTE de los Puntos de Apoyo hasta que EL CLIENTE solicite su disminución.
- R = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años





- elegido por **EL CLIENTE**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.
- M = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición hasta que EL CLIENTE solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

**EL CLIENTE** deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de puntos de apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de puntos de apoyo de similares características.

Se entiende como puntos de apoyo de similares características, cuando los puntos de apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los puntos de apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.





## ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la cláusula tercera del presente contrato es el siguiente:

## ORDEN DE SERVICIO

						Fecha:	11
						N° de solici	tud:
INFOF	RMACION S	OBRE EL	CLIENTE				
RAZO	N SOCIAL:			••••••			
	ilio de				N°:	Piso:	Dto.:
Factu	ración	Localio	dad:		Provin	cia:	4
Domic	cilio legal	1	dad:		N°: Provin	Piso:	
Domic Come		1	Jad:		N°: Provin	Piso:	_ *************************************
Conta	cto:			<u> </u>		Teléfono:	
e-mail	:						
ITEM	LOCALIDA			DIRECCION	CANTIDAD DE PUNTOS DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
01		<u>,</u>					
Obser	vaciones:						
						Firr	na del Cliente



RAVER E SPITZEI GHANG Director de Negocio Maydrista



#### **ANEXO 5**

#### OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

#### **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:**

#### 1. Generalidades

1.1 TELEFÓNICA dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. EL CLIENTE deberá hacer de conocimiento de TELEFÓNICA sus programas de mantenimiento con 20 días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **TELEFONICA**.

- 1.2 TELEFÓNICA brindará a EL CLIENTE las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por TELEFÓNICA.
- 1.3 TELEFÓNICA constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes, en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por EL CLIENTE, motivo por el cual la parte correspondiente a EL CLIENTE será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de TELEFÓNICA, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por TELEFÓNICA. De resultar algún pago por tercero, TELEFÓNICA se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual EL CLIENTE, si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.
- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **TELEFÓNICA** debiendo informar de ello a **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

#### 2. Evaluación y pruebas en los arriendos

2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.





2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **TELEFÓNICA** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

#### 3. Gestión de averías

## 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **TELEFÓNICA** el punto de contacto será la Ventanilla Unica de Operadores *0800-20620* durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Por parte de **EL CLIENTE** el punto de contacto será el Sr. Lucio Chuquilin Terán, Teléfono 349-2318, Celular 9990-21972, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

#### 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

#### 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.





#### **ANEXO 6**

#### I. PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

#### 1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **EL CLIENTE** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que **TELEFÓNICA** estime conveniente.

#### 2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

#### Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

## 3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, **TELEFÓNICA** remitirá a **EL CLIENTE** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

#### "FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES						
1.2 TAP'S						
1.3 CABLES						
1.4 CONEXIONES						
1.5 POZOS TIERRA						





## II. <u>PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE TELEVISIÓN POR CABLE</u>

#### **CONDICIONES BÁSICAS**

#### 1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementos de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de televisión por cable.

## 2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo

Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requerido para la transmisión de la señal de televisión por cable, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por **TELEFÓNICA**.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **TELEFÓNICA**, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por **EL CLIENTE** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **TELEFÓNICA**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye los alquileres de canalizaciones (ducterías, sifones, cámaras) en la zona de arrendamiento que se encuentren siendo utilizados por el actual o futuro plantel telefónico. Asimismo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de líneas son instalados por **TELEFÓNICA** en puntos donde se requiere instalar una línea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las líneas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varían dependiendo de la necesidad de **TELEFÓNICA** y pueden ser retirados de la planta.

Será potestad de **TELEFONICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

#### 3. Calidad del arrendamiento

a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre sí a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.







- b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.
- c) El personal de EL CLIENTE deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- d) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

- e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad EL CLIENTE requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de EL CLIENTE que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.
- f) La red de EL CLIENTE deberá cumplir con las normas emitidas por TELEFÓNICA, en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la postería de TELEFÓNICA. De existir algún elemento de red no homologado por TELEFÓNICA, EL CLIENTE deberá solicitar a TELEFÓNICA que realice la homologación correspondiente, para lo cual EL CLIENTE deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.
- g) EL CLIENTE, durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo., deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por TELEFONICA y formará parte de este anexo.

#### 4. Construcción y mantenimiento

- a) **EL CLIENTE**, a su costo, construirá y mantendrá su ferretería utilizada, así como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones de seguridad y de una manera aceptada por **TELEFÓNICA**.
- b) Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de **TELEFÓNICA.**





**Modificaciones de requerimiento interno:** Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de **TELEFÓNICA**.

**Modificaciones de requerimiento externo:** Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

En todos estos casos de modificaciones en la planta, **EL CLIENTE** asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

- c) EL CLIENTE deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, así como lo indicado en la Formativa Interna N-101-3000 "Protección Eléctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene TELEFÓNICA con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas líneas eléctricas de tensión secundaria, por lo que EL CLIENTE -como empresa prestadora de servicio-está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad. En efecto, si bien los servicios de televisión por cable no transportan electricidad en tal grado que pueda causar daños al ser humano, el contacto de los cables telefónicos con redes eléctricas puede provocar accidentes fatales.
- d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Lima por TELEFÓNICA, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de EL CLIENTE, para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originen riesgos eléctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias mínimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las líneas eléctricas. EL CLIENTE, como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir dicho convenio firmado por TELEFÓNICA o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de manera similar a la que cuenta TELEFÓNICA y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales TELEFÓNICA llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica tendrán efecto vinculante para EL CLIENTE y deberá éste asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.
- e) En caso EL CLIENTE por razones del servicio a prestar decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, ésta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de TELEFÓNICA. En el caso EL CLIENTE decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de TELEFÓNICA deberá informarlo a ésta con el objetivo de evitar daños.
- f) TELEFÓNICA se reserva el derecho de especificar los puntos de apoyo a ser utilizados por EL CLIENTE.





## 5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo

## a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

**TELEFÓNICA** y **EL CLIENTE** podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará **TELEFONICA**.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo programados de **TELEFÓNICA** (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

## b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa

**TELEFÓNICA** procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tales casos, se requerirá que **TELEFÓNICA** notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción, en forma previa a la misma.

#### c) Interrupción de servicios por baja en la red

**TELEFÓNICA** se reserva el derecho de requerir a **EL CLIENTE** el retiro de sus elementos de red de cualquier Infraestructura abandonada por **TELEFÓNICA** bajo cualquier circunstancia. **EL CLIENTE** tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. **TELEFÓNICA** en estos casos no esta obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

#### 6. Numeración de la infraestructura

**EL CLIENTE** respetará la numeración existente en la Infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

**EL CLIENTE** deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de **TELEFÓNICA**) y deberá de hacerlo de conocimiento de **TELEFÓNICA**. Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

## 7. Lugar de arriendo

- 7.1 Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura

  Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:
  - EL CLIENTE: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación de la provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
  - TELEFÓNICA: Área otorgada por concesión





#### 8. Documentación técnica

**EL CLIENTE** deberá presentar a **TELEFÓNICA** la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que ésta realice las aprobaciones correspondientes:

- a) Descripción de la obra (memoria descriptiva) Deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.
- Plano esquemático de ubicación de la red de televisión por cable.
   Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red.
- c) Plan de diseño de red

  EL CLIENTE realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo

Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos

a ser arrendado.

Se usará el siguiente formato:

Item	Distrito		trito Dirección		Armario	N° Poste	Cantidad de puntos de apoyo	Observaciones
	Centro Poblado	Zona/Sect or/Etapa	Avenida/M zna/Lote	N°				
						:		

#### e) Cronograma y plan de trabajo

Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

Item	Fecha	Descripción de la Obra	Puntos de apoyo	Dirección
		·		

f) Formato del protocolo de aceptación de obras

Para la aceptación final de las instalaciones de **EL CLIENTE**, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.





## III. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

**EL CLIENTE** deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por **TELEFÓNICA** siguientes:

CLASE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EDICIÓN	FECHA
Norma Técnica	Seguridad en Construcción de Planta Externa	N-103-1001	Primera	Ene-00
Norma Técnica	Brazo de Separación entre líneas de Energía y Telecomunicaciones	N-106-1080	Primera	Feb-02
Norma Técnica	Cable para puesta a tierra	N-106-5001	Segunda	Ago-98
Norma Técnica	Escalera de Fibra de Vidrio no conductora	N-100-1007	Cuarta	Mar-05
Norma Técnica	Instalación de cable aéreo	N-102-1002	Primera	Mar-98
Norma Técnica	Grapa para alambre devanado	N-106-1031	Primera	Sep-99
Norma Técnica	Instalación de protección eléctrica en la red de planta externa	N-102-1005	Tercera	Ago-05
Norma Técnica	Instalación y retiro de anclas y riostras	N-102-2006	Primera	Mar-99
Norma Técnica	Instalación y retiro de postes	N-102-2002	Segunda	Abr-04
Norma Técnica	Poste de concreto armado para redes de telecomunicaciones	N-106-1036	Tercera	Jul-03
Norma Técnica	Protección eléctrica en la red de planta externa	N-101-3000	Tercera	Sep-04
Norma Técnica	Protector polimérico para cables de telecomunicaciones	HT-106- 1065	Primera	Nov-05
Norma Técnica	Puesta a tierra de la planta de telecomunicaciones	N-801-5001	Segunda	Dic-05





#### **ANEXO Nº 7**

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao a quien en adelante se denominará "**Telefónica**" y **CATV SYSTEMS E.I.R.L.**, con RUC N° 20430157702, domiciliada en Jirón Las Ágatas 428 Urb. San Carlos, San Juan de Lurigancho, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Demóstenes Terrones Fernandez, identificado con DNI N° 10510857, según poderes inscritos en la partida 11109003 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a que en adelante se denominará, a quien en adelante se denominará "**El Obligado**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** El Obligado reconoce y entiende que el <u>secreto de las telecomunicaciones</u> es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos</u> <u>personales</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

<u>SEGUNDO.</u>- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

**TERCERO**.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

<u>CUARTO. -</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

**QUINTO.-** El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los

días del mes de a la de 2011.

17/10

EL ORITEADO

LÁ EMPRESA

